GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 004876

(08 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA LIBERACIÓN AUTOMÁTICA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR

El Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 señala *"que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías"*.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que *"los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley"*.

Que en sesión realizada el 1 de octubre de 2019, El OCAD Región Caribe viabilizó priorizó y aprobó el proyecto denominado "FORMULACIÓN Y DISEÑOS EN DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROVIDENCIA" identificado con código BPIN 2019000020052 tal como consta en el acta 69 del 1 de octubre de 2019.

Que el OCAD Región Caribe designó como entidad ejecutora e instancia encargada de la Contratación de la Interventoría del proyecto "FORMULACIÓN Y DISEÑOS EN DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROVIDENCIA" identificado con código BPIN 2019000020052 al Municipio de Providencia y Santa Catalina, como consta en el acuerdo 77 del 01 de octubre de 2019.

Que el valor del proyecto "FORMULACIÓN Y DISEÑOS EN DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROVIDENCIA" identificado con código BPIN 2019000020052 ascendió a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($632.921.881,oo) M/Cte correspondientes a recursos del Sistema General de Regalias Departamento de San Andrés 2019-2020.

Que el proyecto "FORMULACIÓN Y DISEÑOS EN DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROVIDENCIA" identificado con código BPIN 2019000020052 cuenta con el siguiente esquema financiero: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($632.921.881,oo) M/CTE corresponden al FODO DE COMPENSACION REGIONAL FCR 60% 2019-2020 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020. Dispone lo siguiente:

"Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022. *Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:"*

(...)

"4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado".

Que en virtud de lo anterior y dado que el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece: "La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a

los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que el municipio de Providencia y Santa Catalina en calidad de ejecutor no solicito prórroga para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses siguientes a su aprobación. En tanto que con ocasión del paso del Huracán IOTA se vieron afectadas terriblemente las condiciones del Municipio de Providencia y Santa Catalina lo que le impidió a este municipio en calidad de ejecutor, expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el que decrete unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces, en los tiempos establecidos por el Sistema General de Regalias.

Que la guía de orientaciones transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión SGR establece en su artículo 9.2 Liberación de recursos que deben informarse al OCAD o instancia competente: "Quien presentó el proyecto de inversión o el ejecutor de este, informarán por escrito a través de la Secretaria Técnica del OCAD o la instancia respectiva que aprobó el proyecto de inversión, de la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en los siguientes casos:

9.2.1 Liberación total de recursos del SGR 1. "Cuando pasados seis (6) meses desde la publicación del acuerdo de aprobación la entidad ejecutora no expida el acto administrativo correspondiente que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que ordena el gasto o documento que haga sus veces y no solicite la prórroga prevista en el artículo 1.2.1.2.21. Del Decreto 1821 de 2020 o, cuando se venza dicha prórroga sin que la entidad ejecutora expida los mencionados actos administrativos, operará la liberación automática de los recursos"

Que mediante oficio radicado el día 24 de noviembre del año 2021 en la Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el doctor JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, SOLICITÓ, la liberación TOTAL del proyecto "FORMULACIÓN Y DISEÑOS EN DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROVIDENCIA" identificado con código BPIN 2018000020052, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha expedido el acto administrativo correspondiente que ordena la apertura del proceso de selección ni acto administrativo unilateral que ordena el gasto o documento que haga sus veces tampoco solicitó la prórroga prevista en el artículo 1.2.1.2.21. del Decreto 1821 de 2020

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO 1. Informar que los recursos comprometidos para la financiación del proyecto denominado: "FORMULACIÓN Y DISEÑOS EN DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROVIDENCIA " identificado con código BPIN 2019000020052 se liberaron automáticamente, en virtud de lo establecido en el artículo 37, parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020. Como consecuencia de la liberación total de recursos se desaprobará el proyecto

DEPARTAMENTO	No. BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2019000020052	FORMULACIÓN Y DISEÑOS EN DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROVIDENCIA	AC -045 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD-FASE 2	$632.921.881,00
Fuentes	Tipos De Recursos			Cronograma Mga	Valor
DEPARTAMENTOS – SAN ANDRES	Fondo de Compensación Regional 60%			2019-2020	$632.921.881,00
VALOR A INFORMAR LIBERACIÓN	$632.921.881,00 Homologados a "Asignación para la inversión Regional"				

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese el contenido por medio de la Secretaría de Planeación Departamental a la entidad pública designada ejecutora.

En constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 08 JUN 2023

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina